



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.145

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002578	Mayo 16 de 2019	3	070002589	Mayo 16 de 2019	25
070002579	Mayo 16 de 2019	5	070002590	Mayo 16 de 2019	27
070002580	Mayo 16 de 2019	7	070002591	Mayo 17 de 2019	29
070002581	Mayo 16 de 2019	9	070002592	Mayo 17 de 2019	31
070002582	Mayo 16 de 2019	11	070002593	Mayo 17 de 2019	33
070002583	Mayo 16 de 2019	13	070002594	Mayo 17 de 2019	35
070002584	Mayo 16 de 2019	15	070002595	Mayo 17 de 2019	37
070002585	Mayo 16 de 2019	17	070002596	Mayo 17 de 2019	39
070002586	Mayo 16 de 2019	19	070002597	Mayo 17 de 2019	41
070002587	Mayo 16 de 2019	21	070002598	Mayo 17 de 2019	44
070002588	Mayo 16 de 2019	23	070002599	Mayo 17 de 2019	46



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002578

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEINIZ MOSQUERA PÉREZ**, identificada con Cédula **1.042.732.968**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista Sangrijuela del Municipio de Urrao, en reemplazo de Oladier Sinigui Majore identificado con cédula 1.001.764.508, quien renunció, plaza 6970010-012, Población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

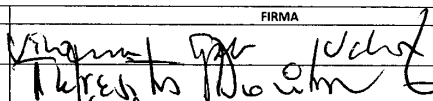
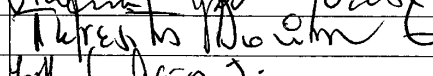
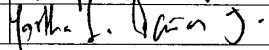
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10-5-2019
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		26-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002579

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GIRLEY



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * En tanto, por conversión de plazas y necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas del municipio de Salgar y Jericó, se hace necesario trasladar a la educadora vinculada en Propiedad, **GIRLEY ARCILIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con Cédula **22.117.272**, Licenciada en Educación Preescolar, la cual debe ser reubicada en otra institución educativa.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LA Servidora Docente **GIRLEY ARCILIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con Cédula **22.117.272**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Los Baños del municipio de Jericó, en reemplazo de Alice Jaqueline Preciado Ramírez, identificada con Cédula 43.455.226, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 1634100-001-población mayoritaria; la Educadora Restrepo Restrepo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Epifanio Mejía del municipio de Salgar, plaza 1577500-003 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

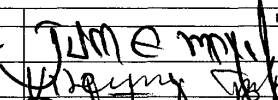
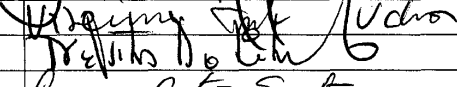
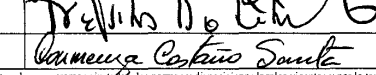

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002580

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010105489 del 15 de marzo de 2019, la Señora **MARIA YERSENIA TELLO MURILLO**, identificada con Cédula **35.899.469**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Liceo Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040, solicita sea trasladada para un municipio cercano a Carepa, debido a que allí se encuentra radicado su núcleo familiar, en especial, por la atención médica por la cual atraviesa su hijo, el cual demanda de toda su cuidado para garantizar un debido proceso del tratamiento y seguimiento que requiere, según informe médico efectuado en el Instituto Neurológico de Colombia.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud del Educadora Tello Murillo, trasladándola para la Institución Educativa Rural Zapata del municipio de Necoclí, donde existe una vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la cual cuenta con la idoneidad requerida y que por necesidad de la prestación del servicio educativo, procede su traslado.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARIA YERSENIA TELLO MURILLO**, identificada con Cédula **35.899.469**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Zapata del municipio de Necoclí, en reemplazo de Celina Valencia Leudo, identificada con Cédula 35.600.180, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4900040-020 – población mayoritaria; la Educadora Tello Murillo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Liceo Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040 - Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

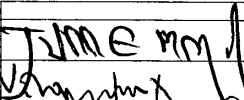
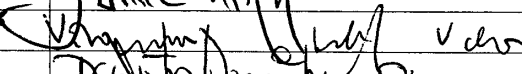
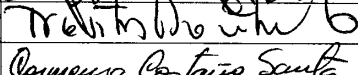

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12.5.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002581

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010077532 del 26 de Febrero de 2019, la Educadora **SANDRA YINET MARÍN CASTAÑO**, identificada con Cédula **1.035.127.489**, quien viene desempeñándose como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Anorí, Sede Centro Educativo Rural Zafiro del municipio de Anorí, plaza 4179500-001, informa sobre su estado de embarazo, para lo cual aporta Historia Clínica Obstétrica, en la cual el médico da concepto de un embarazo de alto riesgo.
- * Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la situación de la Educadora Marín Castaño; y considera, igualmente, la reubicación de la Servidora Docente **MONICA YUDLIEL MARÍN CASTAÑO**, identificada con Cédula **1.035.127.114**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA YINET MARÍN CASTAÑO**, identificada con Cédula **1.035.127.489**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, en reemplazo de Mónica Yudliel Marín Castaño, identificada con Cédula 1.035.127.114, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2194500-019 – población mayoritaria; la educadora Marín Castaño viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Anorí, Sede Centro Educativo Rural Zafiro del municipio de Anorí, plaza 4179500-001 -Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA YUDLIEL MARÍN CASTAÑO**, identificada con Cédula **1.035.127.114**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Centro Educativo Rural Zafiro del municipio de Anorí, en reemplazo de Sandra Yinet Marín Castaño, identificada con Cédula 1.035.127.489, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4179500-001 -Población Mayoritaria; la educadora Marín Castaño viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 2194500-019 –Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002582

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DANIELA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2018060034770 del 17 de abril de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **JUAN FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificado con Cédula **1.040.031.904**, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza 0576103-002 -población mayoritaria.
- * Debido a que el Servidor Docente **JUAN FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad, mediante la Resolución 201950014095 del 15 de febrero de 2019, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Juan Fernando Sanchez Sepulveda, en su reemplazo fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora **DANIELA RODRIGUEZ MONTOYA**, identificada con Cédula **1.037.634.761**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza 0576103-002 -población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JUAN FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **DANIELA RODRIGUEZ MONTOYA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, el titular de la plaza Juan Fernando Sanchez Sepulveda.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060034770 del 17 de abril de 2018, al educador **JUAN FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificado con Cédula **1.040.031.904**, quien por Resolución 201950014095 del 15 de febrero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín-Institución Educativa Carlos Alberto Calderón; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza 0576103-002 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **DANIELA RODRIGUEZ MONTOYA**, identificada con Cédula **1.037.634.761**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, plaza 0576103-002 -población mayoritaria, en reemplazo de Juan Fernando Sanchez Sepulveda, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

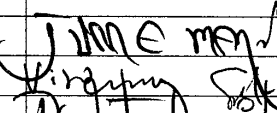
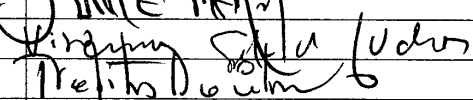
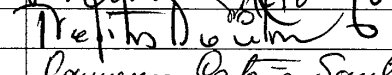
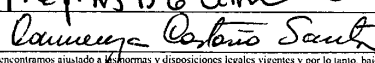
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/5/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002583

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: HENRY



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2018060228929 del 22 de junio de 2018, y Aclarada por Resolución 2018060232739 del 19 de julio de 2019, se concedió vacancia temporal al Educador **HENRY DARIO GONZALEZ NEGRETE**, identificado con Cédula **1.067.873.381**, hasta que el Municipio de Moñitos, Córdoba, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San José de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en *Vacante Temporal* la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-014 –población mayoritaria.
- * Debido a que el Servidor Docente **HENRY DARIO GONZALEZ NEGRETE**, informa que ha superado el Período de Prueba, y por Resolución 00177 del 11 de enero de 2019, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Moñitos, Córdoba, en la Institución Educativa San José, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Henry Darío González Negrete, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **ANA SOFIA RUIZ FRANCO**, identificada con Cédula **45.447.001**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-014 –población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **HENRY DARIO GONZALEZ NEGRETE**, y declarar la *vacancia definitiva* de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la señora **ANA SOFIA RUIZ FRANCO**, por haber sido nombrado en Propiedad el titular de la plaza Henry Darío González Negrete en la entidad territorial Municipio de Moñitos, Córdoba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060228929 del 22 de junio de 2018, y Aclarada por Resolución 2018060232739 del 19 de julio de 2019, al Educador **HENRY DARIO GONZALEZ NEGRETE**, identificado con Cédula **1.067.873.381**, quien por Resolución 00177 del 11 de enero de 2019, fue Actualizado en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Moñitos, Córdoba - Institución Educativa San José; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-014 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **ANA SOFIA RUIZ FRANCO**, identificada con Cédula **45.447.001**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas, Sede Institución Educativa Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1443500-014 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

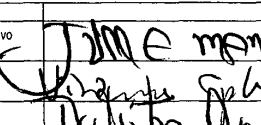
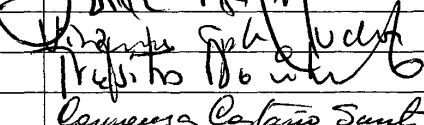
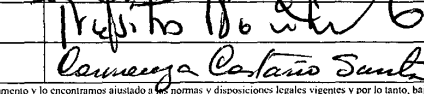
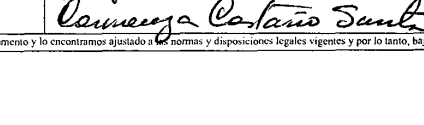
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16.05.2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10.05.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002584

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010126727 del 2 de abril de 2019, la Servidora Docente **SANDRA YAMILE RAMIREZ GARCIA**, identificada con Cédula **1.038.408.067**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución S2018060227370 del 7 de junio de 2018, hasta que Municipio de Rionegro, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, en Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en *Vacante Temporal* la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Escuela Urbana Jesús María Yepes del municipio de Granada, plaza 3130000-095, población mayoritaria.
- * Debido a que la Servidora Docente **SANDRA YAMILE RAMIREZ GARCIA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad, mediante Decreto 011 del 15 de enero de 2019, como Docente de Aula, en Educación Artística – Artes Plásticas en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro, en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora SANDRA YAMILE RAMIREZ GARCIA, en su reemplazo fue Traslado en Vacante Temporal, el Señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con Cédula **1.042.708.035**, Normalista Superior, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Escuela Urbana Jesús María Yepes del municipio de Granada, plaza 3130000-095, población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora **SANDRA YAMILE RAMIREZ GARCIA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *vacante definitiva*, sin interrupción laboral, al Docente **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Rionegro, la titular de la plaza Sandra Yamile Ramirez García.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S2018060227370 del 7 de junio de 2018, a la Educadora **SANDRA YAMILE RAMIREZ GARCIA**, identificada con Cédula **1.038.408.067**, quien por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, fue Nominada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro- Institución Educativa Ana Gómez de Sierra; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Escuela Urbana Jesús María Yepes del municipio de Granada, plaza 3130000-095, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con Cédula **1.042.708.035**, Normalista Superior, como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Escuela Urbana Jesús María Yepes del municipio de Granada, plaza 3130000-095, población mayoritaria, en reemplazo de Sandra Yamile Ramirez Garcia, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

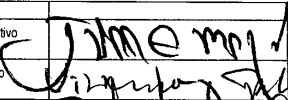
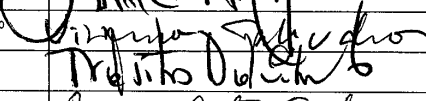
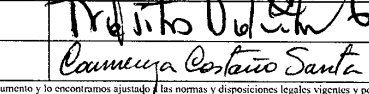

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		9/5/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002585

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MABEL



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S Resolución 2018060228930 del 22 de junio de 2018, fue concedida Vacancia Temporal a la Educadora **MABEL AMPARO GIRALDO ROLDAN**, identificada con Cédula **43.595.584**, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Manuela Beltrán de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de la Ceja, plaza 2224000-002.
- * Debido a que la señora **MABEL AMPARO GIRALDO ROLDAN**, mediante comunicación vía SAC, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad por Resolución 201950014034 del 15 de Febrero de 2019, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Manuela Beltrán del Municipio de Medellín, Antioquia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.
- * Por la vacante temporal concedida a Mabel Amparo Giraldo Roldan, en su reemplazo fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **FAUSTO DE JESUS GUZMAN GRISALES**, identificado con Cédula **98.569.548**, Teología y Ciencias Religiosas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de la Ceja, plaza 2224000-002.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida a **MABEL AMPARO GIRALDO ROLDAN**, y declarar la Vacancia Definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **FAUSTO DE JESUS GUZMAN GRISALES**, por haber sido Nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, la titular de la plaza Mabel Amparo Giraldo Roldan.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S Resolución 2018060228930 del 22 de junio de 2018, a la señora **MABEL AMPARO GIRALDO ROLDAN**, identificada con Cédula **43.595.584**, quien por Resolución 201950014034 del 15 de Febrero de 2019, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Manuela Beltrán del Municipio de Medellín, Antioquia; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de la Ceja, plaza 2224000-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **FAUSTO DE JESUS GUZMAN GRISALES**, identificado con Cédula **98.569.548**, Teología y Ciencias Religiosas, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del municipio de la Ceja, plaza 2224000-002, en reemplazo de Mabel Amparo Giraldo Roldan, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		12.05.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		13.5.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8-5-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002586

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: WALTON



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2018060222956 del 2 de mayo de 2018 y Aclarada por Resolución 2018060225923 del 25 de mayo de 2018, se concedió vacancia temporal al Educador **WALTON SMITH AGUIRRE JIMENEZ**, identificado con Cédula **1.040.031.904**, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Barrio Santander de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Andres, Sede Juan XXIII del municipio de San Andres de Cuerquia, plaza 6470000-006.
- * Debido a que el Servidor Docente **WALTON SMITH AGUIRRE JIMENEZ**, informa mediante comunicación escrita con Radicado 2019010148380 del 22 de Abril de 2019, que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad, mediante la Resolución 2019050016796 del 25 de febrero de 2019, como Docente de Aula, área Filosofía, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Barrio Santander, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Walton Smith Aguirre Jiménez, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con Cédula **8.154.061**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa San Andres, Sede Juan XXIII del municipio de San Andres de Cuerquia, plaza 6470000-006-población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **WALTON SMITH AGUIRRE JIMENEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, el titular de la plaza Walton Smith Aguirre Jiménez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S Resolución S 2018060222956 del 2 de mayo de 2018 y Aclarada por Resolución 2018060225923 del 25 de mayo de 2018, al educador **WALTON SMITH AGUIRRE JIMENEZ**, identificado con Cédula **1.040.031.904**, quien por Resolución 201950016796 del 25 de Febrero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Filosofía en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín- Institución Educativa Barrio Santander; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Andres, Sede Juan XXIII del municipio de San Andres de Cuerquia, plaza 6470000-006 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con Cédula **8.154.061**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Andres, Sede Juan XXIII del municipio de San Andres de Cuerquia, plaza 6470000-006, en reemplazo de Walton Smith Aguirre Jimenez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8-5-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002587

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por el proceso de Reorganización en el municipio de Titiribí, mediante Resolución S 2019060042416 del 29 de marzo de 2019, fue clausurado el Centro Educativo Rural Corcovado, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar a la Directivo Docente **ADRIANA MARTINEZ PLAZAS**, identificada con Cédula **42.785.790**, Licenciada en Administración Educativa, quien viene como Directora Rural del Centro Educativo Rural Corcovado del Municipio de Titiribí, plaza 1692500-001.
- * En razón del traslado que se debe efectuar a la Directivo Docente Martínez Plazas, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural al Educador **EDILBERTO CARO URREGO**, identificado con cédula **15.486.913**, Psicólogo, en el Centro Educativo Rural La Guamala del municipio de Betulia, plaza 1535000-003; el Servidor Docente deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Manguita del municipio de Betulia, plaza P002520-002.
- * En tanto, la educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, Señora **MARIA JOSEFINA OQUENDO SEGURO**, identificada con Cédula **43.346.312**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Manguita del municipio de Betulia, plaza P002520-002, en reemplazo de Edilberto Caro Urrego, al reintegrarse éste, a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladar a la servidora docente para otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **EDILBERTO CARO URREGO**, identificado con Cédula **15.486.913**, Psicólogo, en el Centro Educativo Rural La Guamala del municipio de Betulia, plaza 1535000-003, quien deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Manguita del municipio de Betulia, plaza P002520-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directivo Docente **ADRIANA MARTINEZ PLAZAS**, identificada con Cédula **42.785.790**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Directora Rural para el Centro Educativo Rural La Guamala del municipio de Betulia, plaza 1535000-003, en reemplazo de Edilberto Caro Urrego, identificado con Cédula 15.486.913, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente; la Señora Martínez Plazas viene como Directora Rural del Centro Educativo Rural Corcovado del Municipio de Titiribí, plaza 1692500-001.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARIA JOSEFINA OQUENDO SEGURO**, identificada con Cédula **43.346.312**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama, Sede Institución Educativa Rural San Jairo del Cántaro del municipio de Toledo, en reemplazo de Lina Marcela Barrera Sánchez, identificada con Cédula 1.045.106.367, quien pasa a otro municipio, plaza 4007120-002; la educadora Oquendo Seguro viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Manguita del municipio de Betulia, plaza P002520-002.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-05-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002588

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* En comunicación escrita del 29 de abril de 2019, el Servidor Docente vinculado en Propiedad, **CARLOS ARTURO ALTAMIRANDA LLORENTE**, identificado con Cédula **78.029.655**, aprueba y respalda del cambio de área de Ciencias Naturales Física por el área de Matemáticas, de acuerdo a las necesidades institucionales que fueron acordadas y consignadas en el Acta 02 del 23 de abril de 2019, en reunión de Consejo Académico.

Petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 3029 del 13 de noviembre de 2011, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente de Básica y Media en el área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-030.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070001121 del 27 de febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **CARLOS ARTURO ALTAMIRANDA LLORENTE**, identificado con Cédula **78.029.655**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-030; en el sentido que continua vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la misma institución educativa, plaza 1290030-030 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

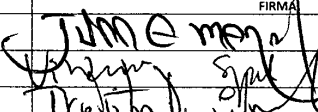
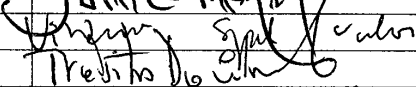
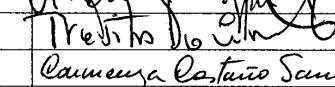
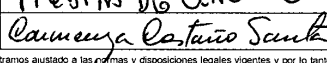
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14-08-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13-5-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9-5-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002589

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PAOLA



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010104877 del 15 de marzo de 2019, la Señora **PAOLA ANDREA ROJAS ZAPATA**, identificada con Cédula **1.039.699.703**, presenta petición a las Directivas de la Secretaría de Educación para que le sea reestablecido su Nombramiento en Provisionalidad que por el Banco de la Excelencia fue seleccionada como Normalista Superior, para desempeñarse como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Carlota, Sede Centro Educativo Las Flores del municipio de Puerto Berrío, en nueva plaza vacante 0411000-002, situación que fue legalizada por Decreto 2018070002053 del 27 de julio de 2018.

Derecho de petición que hace debido a que su nombramiento no se hizo efectivo a pesar de haber adelantado todo el proceso de notificación, posesión y presentación en el Establecimiento Educativo, porque al llegar a laborar encontró que la plaza había sido ocupada con un Docente vinculado en Propiedad, al cual internamente se le hizo traslado para tal Centro Educativo; la señora Rojas Zapata, hace su reclamación por el derecho adquirido y que hasta la fecha no se le ha solucionado su situación.

Por lo cual, es necesario modificar el nombramiento provisional de la señora Paola Andrea Rojas Zapata, ubicándola en el nivel de Básica Primaria en otra institución educativa del mismo municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002053 del 27 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **PAOLA ANDREA ROJAS ZAPATA**, identificada con Cédula **1.039.699.703**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Carlota, Sede Centro Educativo Las Flores del municipio de Puerto Berrío, en nueva plaza vacante 0411000-002; en el sentido que la Educadora Rojas Zapata, se nombra en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, Sede Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo del municipio de Puerto Berrío**, en reemplazo de Luis Ángel Gallego Villa, identificado con Cédula 71.191.514, quien paso a otro municipio, plaza 5790000-009; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

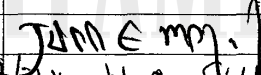
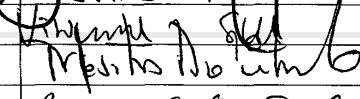
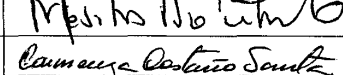

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

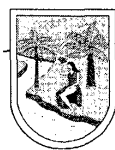
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002590

Fecha: 16/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YENNY



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la ~~Secretaría de Educación~~ para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070001919 del 11 de Abril de 2019, fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **YENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.855.851**, Profesional Universitario – Sociólogo, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en reemplazo de Julián Gallego Colorado, identificado con Cédula 8.473.409, quien pasó a otro municipio, plaza 2161860-089 – población mayoritaria; la Educadora Henao Zapata viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Jesús María Arias del municipio de Granada, plaza 2039000-012 – población mayoritaria.

En el acto administrativo fue registrado error al transcribir el Nombre de la Educadora, según documento de identidad anexo, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001919 del 11 de Abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **YENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.855.851**, Profesional Universitario – Sociólogo, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en reemplazo de Julián Gallego Colorado, identificado con Cédula 8.473.409, quien pasó a otro municipio, plaza 2161860-089 – población mayoritaria; en el sentido que el nombre correcto de la Educadora es **JENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula 43.855.851; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

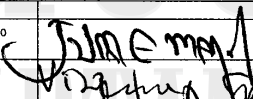
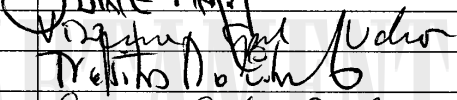
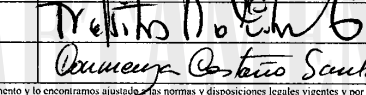

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002591

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070001243 del 10 de Mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **YENNY YORLISA CUESTA RENTERIA**, identificada con Cédula **1.077.424.614**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Antonio Nariño, Sede Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio.

Terminación que obedeció al nombramiento en Período de Prueba efectuado al Señor **Dainer Sierra Fierro**, identificado con Cédula **1.100.392.115**, legalizado por el mismo Decreto 2018070001243 del 10 de Mayo de 2018; la Educadora Cuesta Rentería no fue notificada de dicho acto administrativo y ha continuado laborando sin interrupción laboral, como lo confirma en Certificación del 3 de mayo de 2019, el Señor Henry Alberto Salazar Cardona, Rector de dicha Institución Educativa, donde informa que viene laborando hasta la fecha sin ninguna interrupción.

* En tanto, al Señor **Dainer Sierra Fierro**, identificado con Cédula **1.100.392.115**, por Decreto 2018070002807 del 28 de Septiembre de 2018, se le revocó acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.

* En consecuencia, por la revocatoria del nombramiento en período de prueba del docente Sierra Fierro, se hace procedente la Revocatoria del acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de **YENNY YORLISA CUESTA RENTERIA**, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de Mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **YENNY YORLISA CUESTA RENTERIA**, identificada con Cédula **1.077.424.614**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Antonio Nariño, Sede Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio; y darle continuidad sin interrupción laboral en **Vacante Definitiva**, en la misma Institución Educativa donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

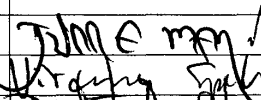
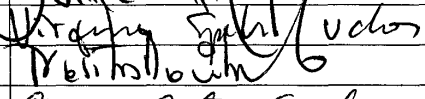
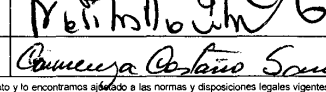

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		10/5/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002592

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEYDIS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La Señora **LEYDIS PATRICIA MORENO MURILLO**, identificada con Cédula **54.251.630**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, Sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá, plaza 4530030-N01, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 70992112-8 del 20 de abril de 2019, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **LEYDIS PATRICIA MORENO MURILLO**, ocurrido el día **20 de Abril de 2019**, en el municipio de Quibdó, Chocó.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **20 de Abril de 2019**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la Señora **LEYDIS PATRICIA MORENO MURILLO**, identificada con Cédula **54.251.630**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, Sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá, plaza 4530030-N01, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Quibdó, Chocó.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **20 de Abril de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Mutatá, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

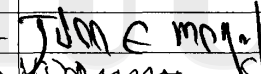
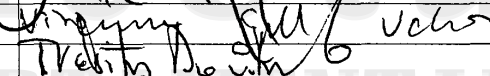
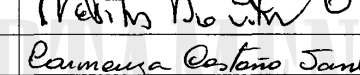

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		13.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		08/05/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002593

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JURY



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070001654 del 29 de marzo de 2019, fue Traslada en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **JURY VIVIANA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.013.536.043**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la *Institución Educativa Guillermo Aguilar* del municipio de Yolombó, en reemplazo de Yesica Tatiana González Marín, identificada con Cédula 1.045.107.473, quien renunció, plaza 8900000-030 – Población Mayoritaria.

* En tanto, al transcribir el Nombre del establecimiento educativo para el cual fue trasladada la educadora Jury Viviana, se registró error, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001654 del 29 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **JURY VIVIANA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.013.536.043**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la *Institución Educativa Guillermo Aguilar* del municipio de Yolombó, en reemplazo de Yesica Tatiana González Marín, identificada con Cédula 1.045.107.473, quien renunció, plaza 8900000-030 –Población Mayoritaria; en el sentido que el nombre correcto del establecimiento educativo para el cual fue trasladada la educadora Jury Viviana Londoño Londoño es la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR** del municipio de **Yolombó, plaza 8900000-030**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

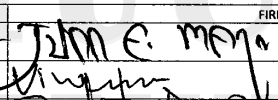
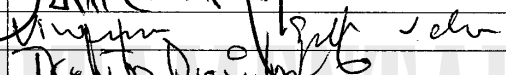
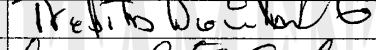
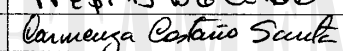
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		13/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica		30/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-04-2019
<small>Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002594

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DORIS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La Señora **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, identificada con Cédula **39.328.231**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Aguilar, Sede Josefa Romero del municipio de Yolombó, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71956024-0 del 22 de abril de 2019, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, ocurrido el día **12 de Abril de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **12 de Abril de 2019**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la Señora **DORIS HELIANA ZAPATA RENDON**, identificada con Cédula **39.328.231**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Eduardo Aguilar, Sede Josefa Romero del municipio de Yolombó, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Yolombó, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **12 de Abril de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Yolombó, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

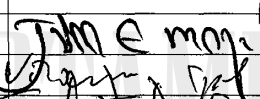
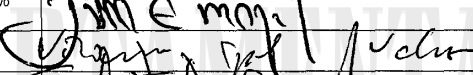
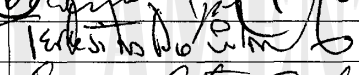
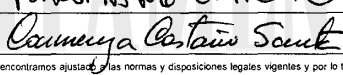
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		9-5-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		08-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070002595

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender, en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de Cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria-Postprimaria en el área de Matemáticas y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Chagualo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria-Postprimaria en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Santa Rosa de Osos**, que se describe a continuación:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAGUALO	4160010-002	BÁSICA PRIMARIA

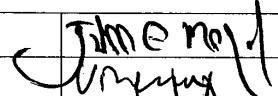
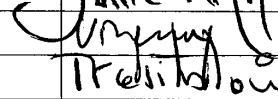
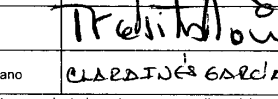
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se convertirá y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL NICOLAS RUIZ	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		B. D. 2019
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Dirección Talento Humano		13/5/19
Revisó:	TÉRESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		8/5/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	03/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002596

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Retiro, se identificó en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Normandía, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria.

Revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al mes de Marzo de 2019, se evidencia que en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Lejos del Nido, sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de El Retiro hay disminución de matrícula, identificando que la plaza docente No. 4226120-001 adscrita a esta sede sobra.

Por medio del Decreto **2019070001868** del 10 de abril de 2019, **ARTÍCULO PRIMERO**, la plaza docente sobrante No. 4226120-001, perteneciente al Centro Educativo Rural Lejos del Nido, sede Centro Educativo Rural Los Medios, fue convertida de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria; y a través del **ARTÍCULO SEGUNDO**, la plaza convertida en el artículo anterior fue trasladada para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Normandía.

Una vez adelantado el proceso de reorganización de Planta Docente del municipio de El Retiro, se estableció que la plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, trasladada del Centro Educativo Rural Lejos del Nido, sede Centro Educativo Rural Los Medios, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Normandía, se requería en Matemáticas y no en Ciencias Sociales como se registró en el Decreto No. 2019070001868 del 10 de abril de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Directora de Educación del municipio de El Retiro, a través de correo electrónico recibido el pasado 22 de abril, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental el cambio de área de Ciencias Sociales a Matemáticas a la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Normandía; por tal motivo, se hace necesario aclarar el citado Acto Administrativo en cuanto al área definida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. **2019070001868** del 10 de abril de 2019, a través del cual se convirtió una plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria; en el sentido que el área de la plaza docente descrita es Matemáticas y no como se registró en el Decreto No. 2019070001868, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2019070001868 del 10 de abril de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		13/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/05/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		10/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002597

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ELIANA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sopetrán, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA sede Principal del municipio de Sopetrán, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sopetrán, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede FILO DEL MEDIO en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA del municipio de Sopetrán, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.700** quien viene cubriendo la plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede FILO DEL MEDIO del municipio de Sopetrán en el nivel de Básica Secundaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA sede Principal del municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Sopetrán, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
SOPETRAN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede LOMA DEL MEDIO		BÁSICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
SOPETRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.700**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Matemáticas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA sede Principal del municipio de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Sopetrán; viene como docente del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede FILO DEL MEDIO del Municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>JULIA M...</i>	<i>14.05.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>13/5/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>8/5/19</i>
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera	<i>Gloria I. Rivera H</i>	03/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002598

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Rural San Fortunato, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Educación Ambiental -Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Jericó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de JERICÓ, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís sede Rural Presbítero Alfredo González, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Tarso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Jericó**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
JERICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS sede RURAL PRESBITERO ALFREDO GONZÁLEZ	1	BASICA SECUNDARIA 4140220-024 Tecnología Informática

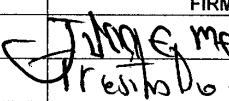
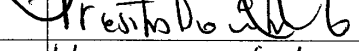
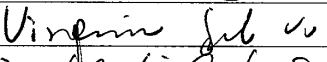
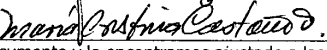
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tarso**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ Sede RURAL SAN FORTUNATO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		12 05. 19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9-5-2016
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13 05 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-06

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002599

Fecha: 17/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ARLEY



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de AMAGA se identificó en la Institución Educativa San Fernando, sede Rural Maní de las Casas, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para la sede Rural Maní de las Casas del mismo establecimiento.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.033.336.826, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa San Fernando, sede Principal, del municipio de Amagá en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria, en el mismo Centro Educativo Rural Maní de las Casas de la misma Institución Educativa de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de Amagá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO sede SAN FERNANDO	1	BASICA SECUNDARIA Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO Sede RURAL MANI DE LAS CASAS	1	BASICA SECUNDARIA Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.336.826, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Básica Secundaria -área Matemáticas para la Institución Educativa San Fernando sede Rural Maní de las Casas, del municipio de Amagá; viene como docente de Secundaria de la Institución Educativa San Fernando sede Principal, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

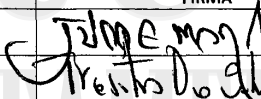
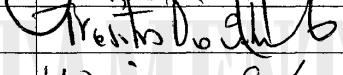
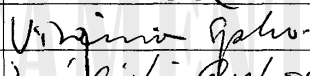
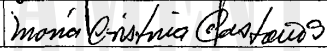
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		14.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9-5-2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13 05 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-08

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
